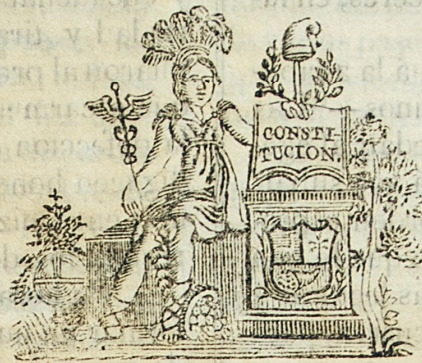


Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 573]

Lunes 7 de Julio de 1834.

[Un real.

Esterior,

ESPAÑA

Madrid, 17 de enero.—El señor Martinez de la Rosa, y sus colegas acaban de aceptar sus empleos en el ministerio, bajo las condiciones siguientes á que accedió inmediatamente el consejo de rejencia.

1a. El reconocimiento de la independendia de las colonias emancipadas de la America.

2a. La convocacion inmediata de las cortes por estamentos con las modificaciones reclamadas por las luces del siglo.

3a. El reconocimiento de doña Maria como reyna de Portugal.

4a. La formacion inmediata en todo el reyno de la milicia nacional, eligiendo esta sus oficiales.

MEJICO.

Ministerio de justicia y negocios.
Eclesiasticos.—Circular.

"El Ecmo. Sr. vice-presidente de los Estados Unidos Mejicanos se ha servido dirijirme el decreto que sigue.

"El vice-presidente de los Estados Unidos Mejicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la republica, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1. Cesa en toda la republica la obligacion civil de pagar el diezmo eclesiastico, dejandose á cada ciudadano en entera libertad para obrar en esto con arreglo á lo que su conciencia le dicte.

2. Del contingente con que deben contribuir los estados para los gastos de la federacion se les rebajará una cantidad igual á la que dejen de percibir de la renta decimal á virtud de lo prevenido en el articulo anterior.

3. El producto del diezmo, computado por el último quinquenio, servirá al gobierno general para el arreglo de la indemnizacion de que habla el articulo 2 de esta ley.—José Ignacio Herrera, senador presidente.—José Maria Berriel, diputado presidente.—Vicente Romero Envides, senador secretario.—Andrés Maria Romero, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal de Mejico á 27 de octubre de 1833—Valentin Gomez Farias.—A D. Andrés Quintana, Roo."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. Mejico octubre 27 de 1833
Quintana Roo.

Interior,

CONVENCION NACIONAL.

Sesion del martes 29 de abril de 1834.

Abierta á las once y media del dia con 62 señores despues de pasada la lista á que faltaron los señores, Luna Pizarro, Guzman, Espinoza [D. Francisco], Villarán, Valdizan, Benavides (D. Anacleto), Madalengoitia, Huapaya y Terri; se leyó y aprobó el acta del dia anterior.

Se dió cuenta del nuevo dictamen de la comision de poderes, acerca de las actas del Sr. diputado D. José Mercedes Vigo dando por buena la eleccion: la impugnaron los señores Mendoza y Macedo [D. Rufino], y á favor los señores Zapata Tamara, Pastor y Vega, y fué aprobado por 41 votos contra 20. salvando el suyo los señores Mendoza, Farfan, Minauro, Caceres, Alipazaga, Vargas, Herrera, Flores (D. Pedro José) y Zavala. Fué recibido el señor Vigo prestando el juramento de ley.

Se nombró al Sr. Telleria para la comision encargada de formar la ley sobre el articulo 167 de la constitucion: quedando nombrado el Sr. Tavera tesorero en lugar del Sr. Cabada.

Se pasó a la orden del dia y se dió cuenta de la sositucion del Sr. Jaramillo al articulo 101, dada por inadmisibile por la comision y la retiró su autor.

La adicion del Sr. Zavala á la atribucion cuarta del articulo 107, sobre las facultades extraordinarias que la comision la presentó como inadmisibile, la retiró su autor, poniendose en discusion la del Sr. Caceres al mismo articulo, y dice—"Las facultades extraordinarias concedidas al egecutivo así por el congreso, como por el consejo de estado son intransmisibles; por la que juzga así mismo ser inadmisibile"—Hablaron en favor los señores su autor, Alipazaga, Arellano, Vega y Garcia (D. Manuel Ignacio), y en contra los señores Ureta, Megia, Leon y Zavala, y fué desechada por 32 votos contra 27, salvando el suyo los señores, Mendoza, Urrutia, Macedo, Garcia (D. Manuel Ignacio), Pastor, Ugarte, Alipazaga, Jaramillo,

Vargas, Arellano, Flores [D. Pedro José], Bende-
zú, Jimenes, Granados, Goycochea, Tovar, Solano
Fernández, y Farfan.

Se nombró para la comision militar á los se-
ñores Garcia (D. Manuel Ignacio) y Caceres, en lu-
gar de los señores Quiroz y Hevia.

Se leyó una adición del Sr. Megia á la atribu-
cion 27 del artículo 53 en estos terminos—"Las
facultades extraordinarias que se concedan al ege-
cutivo, solo son transmisibles por este á sus subal-
ternos para determinados casos, con orden espre-
sa, mas nunca con toda la estension con que le han
sido concedidas á él"—Dispensadas las lecturas á
petición de su autor, y admitida á discusion, pasó
á la comision de constitucion.

La adición del Sr. Garcia (D. Manuel Ignacio)
á la atribucion tercera del artículo 119, dada por
inadmisibile por la comision, fué sostenida por su
autor y por los señores Mendoza y Tamara; é im-
pugnada por los señores Goycochea y Arellano; y
en su consecuencia retirada por su autor.

La adición de los señores Flores (D. Pedro
José) y Ureta, á las atribuciones de la corte supre-
ma que dice—"En primera y segunda instancia
de la residencia del Presidente de la República y
demas que egerzan el supremo poder egecutivo; y
de la de sus ministros"—Admisibile por la comi-
sion, fué aprobada por 52 votos contra 2.

La del Sr. Lazo á la atribucion cuarta del
artículo 122, que dice—"Y proteccion"—Inadmi-
sibile según la comision, fué desechada por unani-
midad, habiendola apoyado el señor Tamara, é
impugnado el Sr. Rodriguez Piedra. En este es-
do se levantó la sesion á las tres de la tarde. Li-
ma abril 30 de 1834.—Aprobada—Tres rubricas.

El Telegrafo,

Creíamos el q' no se volverian a recordar jamas
las silabas con q' se escriben—*facultades extraordina-
rias*, cuando la pasada revelion habia sido sofocada
felizmente, cuando la Constitucion se halla jurada, y
cuando todo nos presajaba un por venir bienha-
dado. Pero casi plenamente convencidos de q' el mi-
nisterio de gobierno ha dirijido una nota al consejo
de estado, relativa á hacer ver que Gamarra se
halla en Copacabana—territorio de Bolivia, reha-
ciendose para invadir la república, nos ha impe-
lido á remover, no solo los obstaculos que se pre-
sentan para que el revelde peruano logre sus
fines, sino tambien para patentizar que el consejo
de estado debe negarse á una pretension, opuesta
á la norma que tiene sancionada la sociedad y ci-
catrizando las profundas heridas que le han abier-
to sus desnaturalizados hijos.

Observemos por un momento los poderosos
motivos q' compelieron á la Convencion nacional pa-
ra conceder al presidente provisorio las facultades
extraordinarias. Ellos fueron: el haber Gamarra
dado por nulo el nombramiento del jefe electo para
desempeñarlo: el haberse coligado con algunos ofi-
ciales corrompidos á fin de suplantar en lugar de
este á Bermudez, é investidole de la autoridad
que habia caducado desde el instante en que se re-
velaron contra la augusta asamblea convencional,
el lejítimo gobierno y las garantias sociales: el ha-
ber persistido en sostener sus fraticidos y maquia-
velicos planes contra la opinion pronunciada ó su
fallo infalible: el no ser suficientes las atribuciones
que la Constitucion entonces vijente tenia detalla-
das al ejecutivo, ni menos las demas leyes secun-

darias; y el de ecsijirlo asi la salvacion de la patria
que se hallaba disuelta y en estado de naturaleza,
pues se habia roto el pacto social, y era necesario
poner coto á las ambiciosas miras de los reveldes,
y encadenar con una resistencia mayor la arbitra-
riedad y tirania naciente. Por último: se le am-
pliaron al presidente las facultades limitadas para
que escarmentara á los disidentes ó complices en
la defeccion del tres de enero, no para que se pro-
digasen honores, privilegios y proteccion á nuestros
mas encarnizados enemigos, sin reparar los tristes
resultados de una politica tan mal premeditada.

Pudiera arguirsenos: que era necesario para
formar un nuevo ejército equilibrante, echar mano
de personas, que jamas habian saludado el sable ó
la espada; pues la principal fuerza se habia plega-
do á Gamarra, con ánimo de restablecer su domi-
nacion, y por consiguiente tuvo el ejecutivo presi-
cion de agraciar sin distincion. A esto contesta-
riamos de un modo sencillo—Llamando á todos los
oficiales reformados ú obligandolos, se habrian
evitado profuciones tan caras. Tambien debió el
ejecutivo restringir sus decretos de amnistias ú olvi-
dos, limitandolos á los primeros autores de Maquin-
huayo, Andahuaylas &c: mas habiendo traído esta
materia por incidencia, pasemos á descubrir las
miras con que se ha elevado al Consejo de Estado
la iniciativa que se le hace por el ejecutivo para
que se le estiendan sus facultades.

Supongase por un instante, que violando,
atacando y pisando Gamarra los derechos inter-
nacionales ó la alianza que hay entre el Perú y Bo-
livia, hubiese reunido una fuerza capaz de resistir-
nos. Preguntamos ¿será esa fuerza igual á la nues-
tra ó mayor?—Se nos dirá q' es igual, pues ha sido
formada en una villa, y villa de una república her-
mana y aliada: por consiguiente, no es igual. Será
mayor: este es un absurdo aun el concebirlo sola-
mente, por q' el jefe supremo de aquella república
no puede prestar á Gamarra ni un hombre, sin que
por este hecho unicamente mereciese no solo la exe-
cucion y odio de las otras secciones de america, si-
no q' incurriria en el delito de invasor y ya queda-
rian rotos los lazos q' nos unen, dando así un ejem-
plo pésimo de que no era republicano. Deducese
pues; que es increíble q' Gamarra pretenda invadir
la república por los inconvenientes que resultan.—
La invacion está entre nosotros, y existe invivita en
los gamarristas y en los ambiciosos, que no saben
como medrar ó asaltar los destinos, que quizá no
han merecido.

Los reveldes en efecto: no omiten medio algu-
no para anarquizar la república, para conservarse
muchos de ellos en los puestos que indignamente
ocupan y para restablecer el imperio de la prosti-
tucion y licencia.—Ahora bien: luego estos mere-
cen ser escarmentados, deben ser reprimidos y re-
ducidos justa y legalmente al estado de nulidad á
que redujeron ellos á los sacerdotes de la libertad—
Estos por mas que hagan, sufrirán de repente un
terrible golpe.—Golpe que no han recibido ya por
que no han cansado el sufrimiento de los liberales;
pero q' sentirán luego q' hallan llenado sus medidas.
Los pueblos y la nacion toda se halla en alarma,
y no consentirán que otra vez la opriman y enca-
denen.

Hemos sentido antes que el ambicioso ó am-
biciosos q' quieren despojar de sus empleos á otros,
son los que no paran de maquinari ó maniobrar so-
bre el modo como se les pueda sustituir en ellos.
Hablemos con mas claridad: ciertos señores desean
ser arzobispos, obispos, ó canonigos. Estos no lo

pueden conseguir sin q' sus favorecedores ataquen ó conculquen la carta ó pacto fundamental; mucho mas, cuando ella prescribe como se han de hacer propuestas de esta especie.—Esto trae muchas dificultades é inconvenientes: en una palabra, es muy difícil lograr el ecsito que se han propuesto los optimistas desmesurados.—Estos tienen infiujo, relaciones y saben perfectamente mover los ánimos, proyectar revoluciones, fomentar la discordia y dividir la opinion, siempre q' tienda todo á realizar ó plantificar sus perversos fines.—No reparan en los medios, no prevenen en las funestas consecuencias que pueden sobrevenir, ni omiten las ocasiones, con tal que ellos logren sus designios.— Y estos saben y estan tan amaestrados en los principios *estrategicos*; que trasforman á los bien intencionados jefes en tiranos, y al contrario; convierten en republicanos á los colaboradores de la esclavitud y despotismo.

Premiti los anteriores principios, resta clasificar, quienes son los que causan mas males á la patria; quienes ancian por subertir el órden y conculcar las leyes, y quienes premeditada ó anticipadamente han indispuerto y ecsaltado las pasiones. Sia duda: no Gamarra ni sus satelites en contra de los que la opinion sola concluirá con ellos, sino los ambiciosos; que hacen ver ya al gobierno, ya á los pusilanimos, fantasmas donde ecsisten pigmeos. Por consiguiente; estos son los que aspiran á que el ejecutivo se le ilimiten las atribuciones que le designa la carta, por que de otro modo, es imposible alcanzar las gracias que imploran.

A la dificultad que nos pudieran oponer de que el presidente tiene que ir á Arequipa y demas departamentos, con el objeto de variar prefectos, sub-prefectos &c: espondriamos, que para arreglarlos no necesita de un poder tan tremendo é ilimitado.

Concluiremos: que las facultades extraordinarias se depositaron en las manos de un jefe virtuoso no para recompensar, premiar, absolver, y prodigar grados y distinciones; sino unicamente, para castigar á los reveldes, distinguir y emular á los libres. No se ha logrado este fin sagrado: ahora de ninguna manera deben concederse sin contrariar los sentimientos mas puros de la nacion é infrinjr la carta magna q' es su salvaguardia. Salga pues el ejecutivo á reglar los departamentos que han logrado combalecer de sus dolencias; pero, salga con la oliva de la paz y de la union, no con la tea esterminadora ó con los males de Pandora.

Comunicados.

LO QUE SE DICE.

Se dice:—Que S. E. el presidente marc ha para el Sud á visitar aquellos departamentos q' ancian por conocerlo: acertada medida siempre que ella tambien tenga por objeto el separar á muchos discoloros enemigos del orden, asegurar la paz y tranquilidad de la nacion. Santo y bueno; pero cuidado Sr. con los padrinasgos. Ojo á lo pasado y lo presente.

Se dice:—Que la convencion va á terminar sus tareas en breves dias, y se pregunta: ¿Que hará el egecutivo con la numerosa lista de oficiales militares, que por la reduccion del egercito deben resultar sin colocacion? Mandará tocar fajina? No; pues á los representantes del pueblo peruano toca resolver esta interesante cuestion.

Se dice:—Que los reos de estado, Montolla,

Arrisueno, Salmon y Quiroga han sido remitidos de Arequipa en la Galgo, á disposicion del gobierno y se hallan en el cuartel de artilleria; y tambien se dice: que á la corte superior está cometido el conocimiento de sus causas. ¿Si tendremos el dolor de verlos pasearse en la capital de la Republica? ¡¡¡Si tal sucede no hay mas q' arrancarle las balanzas á la justicia y armarse de su espada!!!

Se dice:—Que el 26 de junio estalló en Arequipa una revolucion *episcopal*, acaudillada por algunos varones de *bonetes y capillas*; y tambien se dice: q' parte del clero de aquella diocesis ha enarbolado el estandarte de la rebelion. Si esto hacen los apóstoles de Cristo ¿que tenemos que esperar de los miserables pecadores?

Se dice:—Que hay brujas ó *brujuleros* en esta ciudad, pues se propalan los sucesos dias antes de q' ellos sucedan; y tambien se dice que la Luna de Valdivia está en menguante, cuando la de California está en creciente.

Se dice:—Que los señores Aparicio, Postigo, y Garcia Calabria electos vocales para el supremo consejo de la guerra, van á renunciar dicho cargo; y tambien se dice que si tal sucede habran dado una prueba nada equivoca de delicadeza y desinteres, lo mismo que la Convencion con admitirla y nombrar otros mas dignos, habrá satisfecho los deseos de todos los peruanos amantes del órden, y que anhelan por que todos los destinos sean ocupados por distinguidos patriotas.

Se dice:—Que el señor sub-prefecto de esta provincia sin duda debe estar con *romadizo* cuando no ha sentido la fuerte fetidez que ecsalan las asequias de toda la ciudad hace algunos dias, cuyos miasmas no pueden menos que corromper el ayre que se respira, causando graves daños al vecindario: esto yá es intolerable, sino se remedia en el dia, se dirá con razon *errar ó quitar el banco*.

Se dice:—Que en la cerca de la Trinidad se está formando por el lado de la porteria una rampla de basura, de modo que entro de pocos dias se puede con facilidad á pié y á caballo escalar los muros del Convento. Antojos verdes Sr. gobernador del distrito 2.º si la vista es escasa para el desempeño de los deberes.

Se dice:—Que todas las cercas de los conventos de ambos sexos carecen de alumbrado.—Que sobre el reparo de alamedas no se ha dado un paso por que se aguarda su total ruina para verificarlo.—Que el tajamar desde el obalo frontero al circo de toros hasta el paseo militar ó piedra liza, se halla comido por varias partes, las que si no se reparan en el dia, toda la poblacion de esos arrabales queda amenazada de inundacion en el verano inmediato ¡¡¡Cuidado Sr. Prefecto con la terrible responsabilidad!!!

INTERESANTE.

Clamor al Poder Judicial.

Unos de los procuradores de esta Ilustrisima Corte Superior de justicia en la causa que versa sobre la libertad de un negro nombrado Zacarias q' pende en el tribunal superior á donde se halla por apelacion interpuesta de un auto en que se mandó pagar veinte y tres ps. y reales de costas abaludadas por el tasa lor jeneral, sacó los autos para contestar un traslado, desde 21 de febrero de 1833, y hasta el dia, se hallan como archivados en el estudio del abogado que patrocina á la parte apelante, sin haber dicho una sola palabra, ni entregados, á pesar de repetidos apremios, por haberse introducido la punible costumbre entre los procu-

radores, de recojer los apremios de mano de los porteros, y no devolverlos; de modo és que nunca se puede justificar el numero de apremios librados. ¿Que merito hay para esta escandalosa demora? Qué en año y cinco meses no ha podido leer el proceso que se compone de fojas cuarenta y tres, y si tiene justicia por que no la representa, supuesto que tiene los autos en su poder y no que perjudica al interesado en las actuaciones, negandole su pago y a Zacarias su libertad si es que la merece ¿A q' es huir del tribunal para que resuelva lo que considere de justicia? contestese inmediatamente el traslado y no se dé lugar á que se repita este artículo con la claridad que és debida, á fin de que se conozcan las personas que lo motivan para que el señor fiscal que tanto se interesa por los miserables, pida el sequito de la causa, suplicando al poder judicial, ordene, por ahora q' en los apremios se ponga por el portero la constancia respectiva, devolviendoselo al Escribano de la causa, y si el procurador que sacó los autos, no há hecho el uso legal que corresponde entro de 24 horas acusado conforme á derecho el mismo escribano saque los autos del estudio del abogado [1] donde se hallen, y en su defecto acompañado del portero y de dos asistentes del tribunal despues de publica, conduzca al procurador y lo ponga entre puertas de las carceletas, unico remedio que encuentra para cortar el abuso introducido en perjuicio de los litigantes.

El que no quiere serlo.


(1) *Admira como este señor cuya honrradez, profundos conocimientos, religiosidad, caritativo corazon para los pobres necesitados y ejemplar conducta, no tenga escrupulo para sujetar la contestacion del traslado en unos autos, del cual despacho, estriva que un pobre hombre cargados de hijos y familia, sea satisfecho de unas actuaciones, que estando ya abaludadas, se le deben abonar por quien las hubiere causado; habiendose abansado ó proponerle rebaja de seis pesos y reales, en favor de una persona de abundantes bienes y caudal conocido despues de los daños perjuicios y gastos que le han ocasionado, dejandole de pagar crecidos pesos de actuaciones, en distintas causas, y puestose pleito por el delito que cometió en cobrarle solo de la causa de que se trata. No ignoramos que es imposible gozar de la eterna bienaventuranza apartandose de esta vida, sin subsanar pudiendo el perjuicio del projimo. ¿Le servirá de disculpa el que su defendida es caprichosa: Que le paga su honorario triple; que con el cuenta para atender a sus presisas obligaciones; y que puestose en conocimiento de los jueces su resolucion lo pondra acubierto? Pues qué las justicias de la tierra no son falibles en sus decretos; Qué no estan espuestas á una equivocacion, error de concepto, ó alucinamento: No pudieran fallar en favor del capricho, ó en contra; y de cualquier modo que sea no hay siempre perdida, daños y perjuicios, que se hubieran evitado con negarse a defender asuntos que no estén fundados en la justicia, y verdad? Como hubiera quien me pudiese de manifiesto mis criminalidades, faltas, y defectos, para procurar su remedio antes de entrar en la terrible eternidad.*

SE VENDE,


Se vende.

En el mineral de Pasco una de las mejores haciendas con sus minas: la persona que quiera comprarla, puede ocurrir á esta imprenta donde se le dará razon.

Para Guayaquil con escala en Payta.

 El dia 10 del corriente dará la vela sin falta el muyhermoso y belero bergantin Sardo **MARIA ANTONIETA** forrado y clavado en cobre. Admite carga y tiene excelente comodidades para pasajeros. Para uno y otro veanse con su consignatario **D. JORGE MORETO**—Calle de Santo Domingo num.—37,

Para Londres ó Liverpool con escala en Falmouth.

 Saldrá el 15 de este el bergantin ingles **WILLIAM ROSHTON**, para flete ó pasaje veanse con **LANG PEARCE Y CA.**
Calle de Valladolid.

CASA DE REMATE.

De Tomas R. Eldredge N. 29.

Calle de Melchor Malo.

El jueves 10 del corriente se venderá en publica subhasta un surtido jeneral de efectos de Europa y otros varios articulos—Lima julio 7 de 1824.

ROBO

El 6 á las doce del dia se aparecieron en la portada del Martinete dos hombres armados, y quitaron por fuerza á dos muchachas dos mulas-ballas, iguales en color, y cada una con una lista negra en el lomo. Un caballo chileno alazan, cuadrilvo; y con una lista blanca en la frente de buen trote y de brazos—la persona que dé aviso del paradero de alguna de ellas, será bien gratificado dando noticia en esta imprenta.

MARTILLO.

Calle de mercaderes numero 295.

El miercoles 9 del corriente se venderán un surtido de efectos de la europa y del pais.

Lima y julio 4 de 1934 *Samuel F. Tracy*

Las personas que quieran comprar 4 mil ochocientas piedras de Sál de Huacho; ocurran á la botica de los Huerfanos, donde tratarán con su dueño **D. Manuel Caypo**; el mismo que promete hacer toda gracia.

MARTILLO.

Calle de Palacio numero 69.

El martes 8 del corriente se verificará la venta en remate público, de un buen surtido de efectos y otros articulos. *Azcarraga Bachot Ca.*

En el almacen calle de judios num. 121. tavaco de superior calidad, pieza de clarin de Jenova, mantequilla de jauja, todo á precios equitativos.

Los herederos á la casa número 107 situada en la calle de San Marcelo declarán por nulo cualquier contrato que intenten celebrar **D. José y D. José Maria Rios y Gastañaduy** ambos hermanos, en cuanto á hipotecar ó enagenar dicha casa: por no estar facultados ni ecsistir arreglo alguno entre los mencionados Rios y las demas partes acreedoras.

Se necesitan

Cuatro negritos esclavos de diez y seis años meses mas ó menos, de casta pequena y sin vicios el precio aunque sea de 400 pesos. En esta imprenta darán razon del comprador.

Imprenta Constitucional por Bartolome Bruno.